

OSINERGMIN
ACTA Nro. 3

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURIDICA
N° 01-2024-Osinergmin-DSR, segunda convocatoria

En Lima, siendo las 10:00 horas del día viernes 03 de mayo de 2024, se reunieron los siguientes miembros del Comité de Selección del Concurso de Empresas Supervisoras N° 01-2024-Osinergmin-DSR (en adelante El Comité) designado por Resolución de Gerencia General N° 14-2024-OS/GG para la convocatoria y conducción del proceso de Contratación de cuatro (04) Empresas Supervisoras:

- Javier Ciriani Gálvez, Presidente titular, División de Supervisión Regional
- Eduardo Jesús Rodríguez Campos, Miembro Titular, Gerencia de Administración y Finanzas
- Alejandro Martín Pastor Podestá, Miembro Suplente, Gerencia de Administración y Finanzas

I. Agenda

- 1.1 Revisar las consultas presentadas.
- 1.2 Revisar y Aprobar las Bases Integradas del Concurso de Selección

II. Desarrollo

- 2.1 Se recibió consultas a través del correo electrónico del Concurso de Selección N° 01-2024-Osinergmin-DSR, segunda convocatoria:
 - EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN EN ENERGÍA EIRL (inscrito en el SICOES)
 - RONAL GUSTYAVO ACURIO ARROYO (inscrito en el SICOES)
- 2.2 Se revisó el Informe N° GSE/DSR-970-2024 remitido por la División de Supervisión Regional en relación a las consultas recibidas al concurso de Selección.

III. Acuerdos

- 3.1 Aprobar el Pliego absolutorio de consultas, según se muestra en el Anexo 1 y las bases integradas del proceso de selección.
- 3.2 Se acuerda enviar a publicar las bases integradas en la página web

Siendo las 11:45 horas del mismo día los miembros de El Comité suscriben la presente Acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.

 Firmado Digitalmente
por: CIRIANI
GALVEZ Javier FAU
20376082114 soft
Fecha: 03/05/2024
11:54:39

Javier Ciriani Gálvez
Miembro Titular del Comité

«apastor»

Alejandro Pastor Podestá
Miembro Suplente del Comité

 Firmado Digitalmente
por: RODRIGUEZ
CAMPOS Eduardo Jesus
FAU 20376082114 soft
Fecha: 03/05/2024
11:57:54

Eduardo Rodríguez Campos
Miembro Titular del Comité

**CONCURSO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 01-2024-
Osinergmin-DSR - Segunda Convocatoria**

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS

1. Según correo electrónico de fecha 23/04/2024, remitido al correo electrónico del Concurso de Selección, remitido por la empresa EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN EN ENERGÍA EIRL, consulta lo siguiente:

1.1. Consulta N° 1:

¿Una Persona Natural con Negocio, puede administrar y facturar el servicio de fiscalización adjudicado en la presente convocatoria; procedente de un postor conformado por el consorcio Persona Jurídica con Persona Natural con Negocio?

Respuesta:

Sí, una Persona Natural con Negocio, puede administrar y facturar el servicio de fiscalización adjudicado en la presente convocatoria; procedente de un postor conformado por el consorcio Persona Jurídica con Persona Natural con Negocio.

1.2. Consulta N° 2:

En referencia al art 40.1 (RCD No. 055-2023-OS/CD) dónde se señala que, se aplicará una penalidad por mora ante el incumplimiento injustificado del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación, debemos indicar lo siguiente:

Que, actualmente las oficinas regionales no cuentan con EST, por ende, la carga laboral pendiente de atención es alta. Con dicha premisa, la empresa adjudicada en este proceso tendrá mayor carga de asignaciones de expedientes por entender.

En ese sentido, si se asigna expedientes a la EST en forma masiva y no proporcional a la cantidad de fiscalizadores presentes en el contrato de locación de servicios, un porcentaje considerable de dichas asignaciones no podrán ser atendidas en el tiempo establecido por osinergmin, bajo ese supuesto, ¿Osinergmin aplicará penalidad por mora o será justificado el plazo de atención de expedientes?

Respuesta:

Las asignaciones de las actividades de fiscalización a la Empresa Supervisora, están en función de la necesidad operativa de cada Oficina Regional con la finalidad de cumplir con el Plan Operativo Anual de la División de Supervisión Regional. De acuerdo al historial, el número de acciones de fiscalización efectivas mensual por supervisor, es en promedio 30 acciones de fiscalización. En caso de haber exceso de asignaciones de expedientes por atender, las Oficinas Regionales deberán tomar como referencia la cantidad indicada para la planificación respectiva y evitar penalizar por demora en atención de las asignaciones.

En esa línea, de acuerdo el numeral 40.1.1 del artículo 40 de la Directiva, la penalidad por mora se aplica automáticamente ante el incumplimiento injustificado del plazo para la realización de actividades o entregables por parte de la Empresa Supervisora.

1.3. Consulta N° 3:

En los términos de referencia numeral 8 -b la penalidad por incumplimiento de uso del vehículo señala que, las EST en cada periodo deberán presentar la bitácora donde se sustente el uso de los vehículos. En caso, de observar, que dicho vehículo ha sido utilizado menos de 22 días en el mes, por situaciones no atribuibles a Osinergmin, se aplicará la penalidad por día no utilizado del vehículo.

En ese sentido, es necesario recalcar que el horario laboral por parte de osinergmin es de lunes a viernes; es decir, 5 días a la semana o 20 días al mes.

En ese caso, según lo descrito en el numeral 3 se tendría que supervisar sábados y/o domingos; ante esto, hay que tener presente que en muchas supervisiones operativas se debe ejecutar medidas de seguridad a los agentes fiscalizados, y se requerirá la participación de los especialistas ingenieros y abogados del Osinergmin, además del Jefe Regional quien firma las resoluciones, supuesto que no se podría llevar a cabo debido a la ausencia de ellos por requerir su atención en el horario no laboral.

Por tanto, la solicitud de atención de 22 días mensuales del uso de la camioneta sería inviable, puesto que el personal de osinergmin labora 20 días hábiles al mes. Asimismo, en caso existiera días no laborables (feriados) en los periodos de pre-liquidación, sería imposible el uso de camioneta los 22 días, ante esto ¿se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente?

Respuesta:

De acuerdo a las bases del contrato, el plazo de ejecución contractual es de 360 días calendario, es decir 30 días por periodo, de los cuales se considera 22 días para el uso de vehículo. En caso de existir feriados en el periodo, es justificable el no uso del vehículo y no es aplicable la penalidad.

1.4 Consulta N° 4:

En caso de un consorcio, ¿la invitación de los profesionales a participar en el presente proceso de selección, debe ser realizado por la empresa que administrará el consorcio o es indistinto a ello?

Respuesta:

La invitación a los profesionales la debe efectuar la empresa (parte del consorcio) que realiza la postulación a través del SICOES, indistintamente de las responsabilidades atribuidas en la promesa formal del consorcio.

1.5 Consulta N° 5:

¿En caso de consorcio entre persona natural con negocio y persona jurídica, la invitación de los profesionales a participar en el presente proceso de selección, puede ser realizado por la persona natural con negocio?

Respuesta:

La invitación a los profesionales la puede efectuar la persona natural con negocio (consorciada con una persona jurídica) siempre y cuando sea la que realiza la postulación a través del SICOES.

2. Según correo electrónico de fecha 23/04/2024, remitido al correo electrónico del Concurso de Selección, remitido por el señor RONAL GUSTYAVO ACURIO ARROYO, consulta lo siguiente:

2.1 Consulta N° 1:

Un profesional inscrito en el SICOES con contrato vigente en un servicio, una vez renunciando al servicio puede postular inmediatamente a un proceso abierto con una copia de la carta de renuncia, sería admitido para poder ser parte de una empresa jurídica que postula a dicho proceso, o necesariamente se tiene que esperar que el SICOES active a dicho profesional en su plataforma

Respuesta:

La Directiva, en el numeral 23.3, artículo 23 señala: "(...) El SICOES habilitará nuevamente al profesional y/o técnico del contrato para que sea elegible a efectos de formar parte en una nueva propuesta cuando se configure uno de los siguientes supuestos: (...) vi) por renuncia del personal propuesto.

Al respecto, para que se efectivice la liberación en el SICOES, la empresa supervisora, debe comunicar a Osinergmin sobre la renuncia del profesional indicando de forma clara el último día de prestación de servicios. La liberación se efectúa a partir del día siguiente del último día de prestación de servicios.